



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 199 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 26 SFT. 2018

VISTO:

El Informe N° 862-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 03 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Corobamba – Distrito de Luya – Provincia de Luya – Departamento de Amazonas", en el marco del Convenio N° 036-2017-AMA/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 003-2018/NE-036-2017-AMA/VMVU/PNVR, recepcionada el 06 de agosto del 2018, presentada por el Presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del PNVR, con conocimiento de la Arq. Tania Alejandro Ascue, profesional representante del PNVR, mediante el cual solicita la ampliación de plazo N° 03 por 97 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 003-2018-NE/COROBAMBA-RO-ADCV, emitido por el Residente de Obra y presentado al Supervisor de Obra, mediante Carta N° 003-2018-NE/COROBAMBA/RO/ADCV; y (2) el Informe N° 003-2018-NE/COROBAMBA/SO/YMF, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Presidente de Núcleo Ejecutor N° 036-2017-AMA/VMVU/PNVR, mediante carta N° 003-32018-NE/COROBAMBA/SO/YMF;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2017-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 21 de junio de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Corobamba – Distrito de Luya – Provincia de Luya – Departamento de Amazonas", indicado en el numeral 4) del Anexo adjunto y el financiamiento para 46 viviendas;

Que, el Convenio N° 036-2017-AMAMMVU/PNVR, de fecha 22 de junio del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Corobamba – Distrito de Luya – Provincia de Luya – Departamento de Amazonas", que regirá desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 003-2018-NE-COROBAMBA-RO-ADCV, que indica como fecha de emisión el 30 de julio de 2018, y presentado al Supervisor de Obra mediante Carta N° 003-2018-NE/COROBAMBA/RO/ADCV cuya fecha de recepción fue el 31 de julio de 2018, solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 03, informando que la obra inició el 01 de septiembre del 2017 con un plazo inicial de ejecución de noventa (90) días calendario, plazo de ejecución de obra ampliado en dos oportunidades, con Resolución Directoral N° 141-2017-VIVIENDA/MMVU/PNVR, de fecha 12 de diciembre del 2017, que aprobó la ampliación de plazo N° 01, por un plazo de 28 días calendario, determinándose como nueva fecha de terminación de obra el 27 de diciembre del 2017; Resolución Directoral N° 142-2017-VIVIENDA/MMVU/PNVR, de fecha 12 de junio del 2018, que aprobó la ampliación de plazo N° 02, por un plazo de 163 días calendario, determinándose como nueva fecha de terminación de obra el 08 de junio del 2018; solicitando en esta oportunidad, la ampliación de plazo N° 03 por noventa y siete (97) días calendario, fijando como nueva fecha de término el 13 de setiembre del 2018, que sustenta en la paralización de obra solicitada por el NE, paralización de obra dentro del plazo de ejecución y por saldo de partidas por ejecutar, según informe de corte, hechos enmarcados dentro de causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMV6.U/PNVR; adjuntando, al





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

respecto, copias de los asientos N^{os} 297, 298, 303 y 304 del cuaderno de obra, copia del Informe N° 212-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-TAA, copia de informes sobre situación actual de la obra, Acta de reinicio de obra, Acta de materiales encontrados en almacén, Acta de verificación de trabajos encontrados en el campo, Cronograma valorizado del avance de obra reprogramado;

Que, mediante Informe del Supervisor N° 003-2018-NE/COROBAMBA/SO/YMF, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Presidente de Núcleo Ejecutor N° 036-2017-AMAVMVU/PNVR, mediante Carta N° 003-32018-NE/COROBAMBA/SO/YMF, que indica como fecha de recepción 31 de julio de 2018, concluyendo que luego de evaluado el informe técnico del residente la encuentra conforme, por lo que aprueba la ampliación de plazo por noventa y siete (97) días calendario, teniendo como nueva fecha de terminación de obra el 13 de setiembre de 2018;

Que, mediante Informe N°227-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR/UGT-TAA, recepcionado el 11 de setiembre de 2018, la arquitecta Tania Alejandro Ascue profesional representante del PNVR concluye que de la revisión del informe de ampliación de plazo N° 03 presentada por el Núcleo Ejecutor del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Corobamba – Distrito de Luya – Provincia de Luya – Departamento de Amazonas" este se sustenta por el tiempo que requiere el NE para ejecutar el saldo de las partidas de obra, asimismo, que de acuerdo al informe de corte del estado situacional del proyecto presentado por el NE falta ejecutar el 43.52% del avance físico de la obra, por lo que resulta procedente la solicitud de ampliación por el término de 97 días calendario recomendando su aprobación en vías de regularización;

Que, de igual forma, mediante Informe N° 862-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 14 de setiembre de 2018, el Responsable de la Unidad de Gestión concluye entre otros puntos que las causas que sustentan el pedido de la ampliación de plazo N° 03, se deben a la falta de conocimiento de los procesos administrativos y de la modalidad de ejecución a través de los Núcleos Ejecutores por parte de los profesionales asignados al Núcleo Ejecutor, lo que ha generado que las metas establecidas no se cumplan; asimismo, indica que revisada y evaluada la documentación presentada por el residente y supervisor de obra, aprueba la ampliación de plazo solicitada por 97 días calendario, fijando como nueva fecha de término el 13 de setiembre de 2018, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales, recomendando considerar como "deficientes" por el desempeño de obra para futuros servicios a los profesionales que formaron parte del personal del NE: Arq. Jalmar Vargas Machuca Acevedo, residente de Obra Arq. Pedro Romero Tirado y a la Gestora Social Lic. Janet Núñez Montenegro;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 03 efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, señalados en el séptimo y



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

octavo considerando de la presente resolución, ha sido presentado el 06 de agosto de 2018 a través de la Carta N° 003-2018/NE-036-2017-AMA/VMVU/PNVR, es decir habiendo culminado el plazo de ejecución de obra, fijado para el 08 de junio de 2018; de igual manera, la arquitecta Tania Alejandro Ascue profesional contratada por el PNVR emite el informe N° 227-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR/UGT-TAA, mediante el cual indica que encuentra procedente la ampliación de plazo, dando su conformidad respectiva y recomendado su aprobación en vías de regularización conforme a lo señalado en el noveno y décimo considerando de la presente resolución, asimismo, el informe de conformidad emitido por parte del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica ha sido presentado fuera de plazo, esto es el 08 de junio de 2018; no obstante ello, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 246-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 17 de setiembre de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, disponer que el Coordinador Regional Técnico instruya al Residente, a fin de que los Representantes del Núcleo ejecutor presenten las solicitudes de ampliación de plazo dentro del período de ejecución de obra y con un plazo razonable, y asimismo, comuniquen el inicio de las obras paralizadas de manera previa al inicio, a fin de evitar las aprobaciones fuera de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Corobamba – Distrito de Luya –



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Provincia de Luya – Departamento de Amazonas” - Convenio N° 036-2017-AMA/MVU/PNVR, por el término de noventa y siete (97) días calendario, con eficacia anticipada al 08 de junio de 2018, fecha en la que concluyo la ampliación de plazo N° 02, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 13 de setiembre de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales



Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.




ARO. ERNESTO ENRIQUE MOSQUERA MEDINA
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento